





BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) JARDINERO/A DE ENTRE PERSONAS DEDESEMPLEADAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO EN LOS CENTROS DE EMPLEO DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE), FINANCIADAS CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2024, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 2024, (DOE N° 33, DE 16 DE FEBRERO DE 2024).

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria, dentro del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024, la contratación de personas desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo en los Centros de Empleo del SEXPE, que reúnan los requisitos exigidos por estas bases así como en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024, aprobado mediante acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura 2024 (DOE nº 33, de 16 de febrero de 2024).

Las personas desempleadas deberán ser contratadas en algunas de las siguientes actividades:

- Jardinero/a

Los puestos de trabajo que se ofertan, son los siguientes:

CATEGORIA PROFESIONAL	N° DE PUESTOS	DURACIÓN DE LAS CONTRATACIONES	JORNADA
Jardinero/a	1	6 meses	8:00 horas -12:00 horas y 18:00-20:00.
			El horario podría variar según
			necesidades del servicio.

Las funciones a desempeñar por el personal contratado serán adecuadas a su nivel profesional y en todo caso, consistirán en tareas de apoyo y colaboración con la adecuada supervisión por las personas responsables del servicio en que se encuentren destinadas.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as candidatos/as serán preseleccionados por el SEXPE, de acuerdo a lo establecido en el Punto Sexto, del Acuerdo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024, debiendo cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la

n: 3SL4Y6NQHNP4N5H65NLA7WA2C Thymsalejo and sectionicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7







materia y tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- b) Estar desempleado/a e inscrito/a como persona demandante de empleo desempleada, a la fecha de realización del sondeo, en los Centros de Empleo del SEXPE, y a la fecha de contratación, debiendo ser comprobado en este último supuesto por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Poseer formación acreditada tras realización de Programa Colaborativo Rural-Escuela Taller relacionados con ocupaciones o puestos de trabajo relacionados con jardinería.
- f) Poseer carnet de conducir tipo B.

TERCERA.- PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

El proceso de preselección y selección se efectuará en los términos siguientes:

1.- Preselección

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo, formalizará y presentará oferta de empleo ante el Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata (SEXPE), que efectuará una preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas inscritas como tal de acuerdo a lo establecido en el Punto Sexto, del Acuerdo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2023, por el que se aprueba del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024 y por los requisitos exigidos en la Base segunda de estas Bases reguladoras.
- b) Las personas candidatas serán preseleccionadas por el centro de empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado, a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señala a continuación:
- Mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Menores de 30 años.

Que además cumplan los siguientes requisitos:

 Tengan iniciado y finalizado un itinerario personalizado de inserción [IPI] dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del sondeo.



ód. Validación: 3SL4Y6NQHNP4N5H65NLA7WA2C prificación: https://rosalejo.sedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





- No sean perceptoras de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.

En el supuesto de que no hubiera personas que cumplieran ambos requisitos podrán ser contratadas quienes cumplan alguno de ellos y en su defecto resto de demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

Si se diera la circunstancia de que no hubiera personas demandantes de empleo perteneciente a alguno de los colectivos prioritarios, podrán ser contratadas personas desempleadas en general. Dentro de cada colectivo tendrán preferencia las personas con menor nivel formativo de intermediación.

Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

c) Las personas demandantes de empleo serán preseleccionadas y ordenadas dentro de cada grupo, en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como personas desempleadas.

2.- Selección de candidatos/as

Una vez recibida la lista definitiva de personas preseleccionadas, se efectuará una prueba fijada por el Tribunal, cuya fecha y hora de realización se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rosalejo con antelación suficiente, para la comprobación de la adecuación al puesto de trabajo.

El resultado de la selección deberá mantener el orden establecido en cuanto a colectivo y nivel formativo de intermediación.

a) Oposición

1.º Prueba teórica. Se realizará una prueba teórica tipo test con 10 preguntas con respuestas alternativas, relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto ofertado, reflejadas en el ANEXO I. Dicha prueba se valorará de la siguiente manera:

La prueba tendrá carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, siendo calificada de 1 a 10 puntos. Tendrán la condición de APTO aquellas personas que alcancen una puntuación igual o superior a 5.

La prueba tiene carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para pasar a la prueba práctica.

2º Prueba práctica. Se realizará una prueba práctica en las instalaciones del Ayuntamiento de Rosalejo, relacionada con las tareas a realizar.







La prueba tendrá carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, siendo calificada de 1 a 10 puntos. Tendrán la condición de APTO aquellas personas que alcancen una puntuación igual o superior a 5.

La selección de las personas candidatas se hará entre aquellas que hayan superado las dos pruebas.

3.- Valoración de los resultados.

Ambas pruebas tendrán carácter excluyente, de forma, que las personas aspirantes que no hayan superado las dos pruebas, no podrán ser seleccionadas por la entidad local.

Las personas aspirantes no contratadas y que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

Las contrataciones se efectuarán con arreglo al orden de preselección que haya remitido el SEXPE, entre aquellas personas candidatas que hubieran resultado APTAS en las dos pruebas selectivas.

CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

- 4.1.-El tribunal estará formado por las siguientes personas:
- A. PRESIDENCIA: Personal del Ayuntamiento de Rosalejo.
- B. SECRETARIA: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Rosalejo.
- C. VOCAL: Personal del Ayuntamiento de Rosalejo u otra administración.

Todos los aspectos no regulados expresamente en las presentes bases, así como cualquier duda que pudiera derivarse de la aplicación de las mismas, se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024, publicado en el DOE el 16 de febrero de 2024, nº 33, mediante Resolución de 15 de febrero de 2024 del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital.

4.2 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.









4.3 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También podrán ser recusados siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 24 de la mencionada Ley.

- 4.4 El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 4.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Rosalejo, Plaza Mayor nº 2, 10391 Rosalejo (Tfno.: 927550109).
- 4.6 El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.
- 4.7 El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.
- 4.8 Se convocará de forma fehaciente y con suficiente antelación, para estar presente en el Tribunal, a las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma Extremeña al objeto de que puedan participar en calidad de observadores en el proceso selectivo, de acuerdo en lo establecido en el Art. 16.1 y 23 (f) de la Orden de 14 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma Extremeña.

También podrá estar presente en el proceso selectivo, y de acuerdo al Art. 16.1 de la Orden antes indicada un representante del SEXPE, siempre que sus recursos se lo permitan.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 13/2021, de 17 de marzo por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal de empleo de la Ley 1/2021, de 2 de febrero de presupuestos generales de la comunidad autónoma de Extremadura para 2021, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.









SEXTA: IMPUGNACIONES

Las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo firma La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rosalejo, en su lugar y fecha de la firma electrónica. **(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).









ANEXO I

TEMARIO PEÓN DE LIMPIEZA

Tema 1. Normas básicas de seguridad e higiene en el puesto de trabajo.

Tema 2. Sistemas de riego: tipos y características.

Tema 3. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de control.

Tema 4. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.

Tema 5. Abonado. Métodos de control de malas hierbas.

